RADIO "PACHACUTI": PRIMERA RADIO FM INDÍGENA DE LA ARGENTINA

Aldo Federico Noro
Universidad Nacional de Jujuy (Argentina)

FM "Pachacuti" se inauguró en la localidad jujeña de Abra Pampa el 29 de noviembre de 2011, con la particularidad de ser la primera radio propiamente indígena del país, de acuerdo con la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N.° 26.522 sancionada a finales del 2009. La puesta en marcha de este medio de comunicación de identificación puramente indígena, marca una nueva iniciativa en la comunicación en la Argentina, donde un actor de características particulares, como las comunidades indígenas, puede ser licenciatarios de un medio y manejar enteramente sus contenidos. FM "Pachacuti" es la primera.

La comunicación de medios es un espectro de producción inmenso, variable y lleno de dilemas. Dentro de este espacio, desde una mirada de disciplina científica, encontramos muchas unidades de análisis que enriquecen el mundo de la producción de comunicación de medios. Desde el lenguaje, pasando por la tecnología, hasta su marco legal-normativo, la comunicación referida es el ámbito donde se mueven esta diversidad de espacios, derechos y movimientos. Dentro se encuentran los sujetos sociales, quienes dan corriente y sentido a los medios de comunicación; los sujetos sociales son muchos, sin embargo se pueden nombrar, de manera general, a quienes producen y comunican la noticia, quienes la reciben (con retroalimentación), quienes le dan ordenamiento, y quienes la publican, entre los principales actores.

En el presente análisis vamos a detenernos en dos puntos, por un lado, en el cambio legal-normativo que tuvo la Argentina en el año 2009, cuando la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N.° 26.522 reemplazó al viejo decreto-ley de Radiodifusión N.° 22.285 de la última dictadura militar. Por otro lado, en cómo ese profundo cambio legal dio oportunidad de participación a sujetos sociales que antes no tenían plena participación en la comunicación de medios. Dentro de los muchos sujetos sociales, se va a prestar atención y se va a desarrollar a las comunidades indígenas, en especial a las comunidades cercanas a la localidad de Abra Pampa (Jujuy), quienes tuvieron el privilegio de obtener una licencia de radio FM. La reflexión trata, justamente, de describir la importancia que ha dado esta modificación legal, y cómo se van dando resultados en la estructura de medios, tomando como caso representativo a la frecuencia modulada "Pachacuti", de Abra Pampa.

Breve repaso legal: casos representativos

Como es sabido, el decreto-ley de Radiodifusión del año 1980 firmado –modificaciones menores de por medio, aunque con vigencia hasta el año 2009– por el dictador Jorge Rafael Videla; su Ministro de Hacienda, José Martínez de Hoz; y el General Albano Harguindeguy, Ministerio del Interior, declaraba un cuadro propio de un régimen antidemocrático y represivo. Como es de público conocimiento, la comunicación de medios masivos pasaba a control

directo de la dictadura, porque el entonces gobierno represor consideraba vital el manejo del mensaje masivo. En el decreto, entre muchas características específicas, daba solamente la posibilidad de obtener licencias de medios a “personas jurídicas”, dejaba de lado a otros sujetos nucleados en otro tipo de organizaciones: cooperativas, organizaciones sociales, estados provinciales y municipales, y comunidades indígenas. Es lógico que en semejante contexto de violencia generada desde el Estado por los represores, ellos dictaran un decreto que restringa la participación de sujetos sociales dentro de los medios de comunicación, ya que, mediante una ideología antidemocrática, buscaban controlar tanto la propiedad de los medios como la dirección y contenido de los mensajes a la sociedad.

Esta característica es determinante, ya que se moldeó una estructura de propiedad medios de comunicación donde sólo una parte de la ciudadanía accedía a la posibilidad de obtener ese importante servicio. Al respecto, como manera de reflexión de la situación, el investigador boliviano, Carlos Camacho Azurduy, en su libro *Las radios populares en la construcción de la ciudadanía: enseñanza de la experiencia ERBOL en Bolivia*, aporta al tema citando, profundizando y analizando al politólogo chileno Manuel Garreton: “se reconoce que los medios son un ámbito mediante el cual las personas expresan y ejercen su ciudadanía (…) a través de ellos se aprenden formas de realización de libertades, igualdades y calidad de vida. Homogenizan experiencias que no se han vivido, hacen sentirse parte de una modernidad con la de los medios emisores, se constituyen en sustitutos de proyectos centrales de sentido de la vida individual y colectivo” (Carlos Camacho Azurduy, 2007, pág. 98). Y luego con sus propias conclusiones agrega: “La calidad, relevancia y profundización de la democracia, pasa por el debate y el consenso nacional sobre los medios de comunicación y el control ciudadano de ellos” (Carlos Camacho Azurduy, 2007, pág. 8).

Ya vemos que es un punto fundamental la propiedad de los medios de comunicación de distintos sectores de la ciudadanía, debido a distintas conclusiones: empodera a los ciudadanos de un derecho como poseedor de un medio de comunicación, entendido este como un derecho social que dispone de información pública. Se profundiza la democracia cuando se le da a todos los sujetos sociales las mismas oportunidades sin restricción preferencial. Además, crea ciudadanía, ya que, en consonancia con los autores citados, los medios constituyen la forma de realización de libertades individuales y colectivas, y, por lo tanto, la mejora de la pluralidad comunicativa. Sin dudas, son una forma importante de expresión cultural.

Con el régimen de la antigua ley de Radiodifusión, la Argentina tuvo algunas experiencias de radio de “tipo comunitario”. Hago mención al “tipo comunitario” porque como se indicó legalmente no existía la figura de agrupación colectiva, ni siquiera cooperativa. Eso dejaba muy de lado toda clase de figuras de la posibilidad de concursar por la titulación de una licencia de un medio de comunicación en el entonces COMFER (Comité Federal de Radiodifusión), hoy AFSCA (Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual). Sí existían, dentro de los que podemos denominar radios comunitarias o de sentido/objeto social, las radios de frontera y las radios educativas.

Radios de frontera: son radios FM y AM –todavía existen– localizadas en los bordes limítrofes de la patria, que agrupaban a localidades alejadas de centros urbanos y que no tenían ningún medio de comunicación al alcance. El Estado nacional, en gestiones democráticas, por lo tanto, les instaló una radio para que pudiesen adquirir ese servicio de comunicación. Estas radios daban espacio a todos los integrantes de las localidades contiguas a la frontera: instituciones escolares, destacamentos policiales, centros de salud y comunidades indígenas. Su fin no era comercial, sino que generaba una libertad y oportunidad de expresión dentro de un espectro donde no llegaban señales de medios de comunicación audiovisuales. Eso daba al medio un rol esencial en la localidad donde tenía asiento, generando ciudadanía, según el citado Camacho Azurduy.

Radios educativas: son un tipo de radio FM sin fines de lucro, y su licencia la posee una institución educativa. Incluso, muchas funcionan dentro del edifico escolar y están integradas a trabajos curriculares. En todas las provincias del país hay radios educativas, cada una dependiente de un colegio (tanto de nivel inicial y medio). El contenido que han programado es acorde con las necesidades educativas de la localidad donde tienen asiento. Naturalmente han servido para dar expresión a integrantes de la comunidad educativa, tanto alumnos como profesores, pero también funcionaron como posibilidad expresiva de sujetos sociales sin posibilidad abierta de voz en otros medios. En esos espacios se daban debates donde participaban las fuerzas vivas de la comunidad. En su momento, el interés fue amplio ya que era una pequeña rendija donde los licenciatarios podían generar contenidos que en radios de fines comerciales eran inviable.

Ambos tipos de radios, educativas y de frontera, correspondían a modificaciones incorporadas durante la democracia, a la ley de la dictadura. Estas incorporaciones buscaron darle algunas actualizaciones a la vieja ley, aunque su contenido seguía teniendo el mismo espíritu y la misma sustancia. Lo positivo en cuanto a los contenidos es que a través de estos medios, sin fines de lucro, se les daba participación a aquellos sujetos sociales que no obtenían voz en medios de fines comerciales. Es decir, no estaban circunscriptos a sus objetivos específicos primarios, sino que abrían el campo de incumbencia, dicho de modo muy general, hacia el resto de la sociedad. Esto les daba una característica distintiva, ya que formaban parte de medios con otro horizonte y rumbo comunitario; bien lo grafica María Cristina Mata en su texto *Comunicación Comunitaria en pos de la palabra y la visibilidad social* (1) “hay quienes tienen como horizonte de la comunicación comunitaria una meta que hace de la comunidad una suerte de refugio muy precario. Me refiero a una cantidad de experiencias y prácticas de comunicación que se caracterizan a sí mismas como orientadas a fortalecer ciertos lazos comunitarios”. Sin dudas, las experiencias vividas en las radios educativas y de frontera encajan dentro de la definición de María Cristina Mata, debido a que funcionaron como medio de expresión masivo.

Dentro de la afluencia de las radios de frecuencia modulada –FM– en la década del ochenta y a principios de los noventa, surgieron estas experiencias que funcionaron dentro de un espectro de posibilidad de construir algo “propio”, con otro sentido. Sin entrar en el poderoso

efecto que produjo la numerosa incorporación de las FM en la estructura de medios de la Argentina (a la que Jujuy no excedió) en cuanto a movilidad de consumo de medios, consecuencias de incorporación tecnológica a la opinión pública, entre otras unidades de análisis, se puede afirmar que las radios de frontera y educativas comenzaron a transitar lo que Mata menciona como espacio de conflicto en la comunicación de medios. Estos espacios tomaron temas que el conjunto general de las FM con objetivos comerciales no abordaba con interés, lo que les dio otras perspectivas comunicativas.

Otro caso que vale mencionar, y que funciona de manera representativa, es el de radio FM “Pirka”. Este medio tenía hasta hace pocos meses el trámite de la licencia en curso, con “permiso precario provisorio” que regía dentro de la vieja ley de radiodifusión (Ley de Radiodifusión N.°22.285, resolución 574, año 1989). Este permiso abría un paraguas de funcionamiento provisorio legal para aquellas frecuencias moduladas que no completaban su trámite por razones de curso administrativo o falta de actualización. Radio “Pirka” era una de las tantas del país en esa situación. Lo distintivo de esta emisora era la organización de su contenido: “Pirka” era una radio abierta en todo sentido de la palabra. Funcionaba –y sigue allí– en la villa veraniega de Tilcara, en la Quebrada de Humahuaca. Su estudio es una pequeña habitación contigua a una vivienda, desde donde se realiza la transmisión. La puerta de la radio se encontraba abierta durante el todo el día, ya que sus responsables invitaban literalmente a la población a hacer uso de la radio. Es decir, que cualquier persona que necesitaba o deseaba comunicar algo a la población simplemente iba la radio y lo hacía libremente. Y así funcionaba, cualquier habitante de Tilcara que necesitaba comunicar algo de interés general, promover una actividad, vender un producto, invitar a la población a un acto, etcétera, se dirigía hasta “Pirka” y personalmente hacía pública su inquietud. Tal grado de libertad aparece en primera instancia inexplicable a nivel teórico, ya que por más desorden que exista en un medio en su programación, siempre hay algún sentido de ordenamiento. Su “director” es un vecino de Tilcara (formalmente no era su director, sino su responsable), el profesor Armando Álvarez, siempre que pregonó por la libertad de prensa, en el concepto más elástico posible. Hoy “Pirka” destina horas de su programación a contenidos que cubren comunidades indígenas de la zona del departamento de Tilcara.

Es apropiado señalar que la generación de ciudadanía de parte de radio “Pirka” se da de modo original, ya que existe poca intervención de contenido; esta situación prevé y apela a la responsabilidad del sujeto participante para evitar declaraciones discriminatorias o degradantes cuando utilizan el micrófono. En tal sentido, considero que “Pirka” fortalece lazos comunitarios de Tilcara al modo de la citada María Cristina Mata, por la oportunidad de expresión masiva que otorga, sin ningún tipo de reprobación.

Radio indígena “Pachacuti”: caso representativo

La ciudad de Abra Pampa es considerada la “capital de la Puna”, debido a que allí confluyen la mayoría de localidades de la Puna que no están ubicadas en el camino de la Ruta N.° 9, sino que se encuentran en caminos internos de la provincia. Esto la convierte, por su

ubicación geográfica y movilidad poblacional, en lugar de encuentro comercial, cultural y política. “Un claro ejemplo es Abra Pampa que pasó de ser un caserío a convertirse en la capital del departamento, desplazando a Cochinoca” (2). Por lo tanto, la ubicación de una radio indígena en Abra Pampa es un elemento positivo a tener en cuenta, ya que allí confluyen muchas comunidades indígenas de la Puna, para hacer trámites administrativos, para celebrar actividades artísticas o para realizar reuniones periódicamente.

La frecuencia modulada –FM– del 89.3 mhz del espectro de la mencionada ciudad (departamento de Cochinoca) denominada radio indígena “Pachacuti”, tiene la particularidad de ser la primera radio indígena de la Argentina bajo denominación legal acorde, en funcionamiento de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N.° 26.522/2009. La beneficiaria de la licencia fue la comunidad aborigen de “Queta”, en términos formales y legales, no obstante quien coordina y trabaja el medio es el Consejo Departamental de la Comunidad Colla, una institución que aglutina muchas comunidades de la zona. Es válido aclarar que *es la primera radio FM con denominación legal indígena*, dada por los beneficios de la mencionada ley. Antes de su sanción, como se mencionó anteriormente, no se permitía que este tipo de agrupamientos o identificaciones sociales y culturales (comunidades indígenas) sean licenciatarias de medios audiovisuales, recortando posibilidades a estos sectores de la sociedad. Es evidente que existe una línea marcada por un cambio entre un modelo anterior, donde una gran parte de la ciudadanía no podía –con todo el poder legal que eso significa– tener una licencia de un medio de comunicación audiovisual, y ahora con la nueva legislación sí puede obtenerla.

La inauguración fue un acto más que significativo. Se realizó el 29 de noviembre del 2011 en las instalaciones de la radio en Abra Pampa, y contó con la participación de funcionarios nacionales de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), del Ministerio de Educación de la provincia de Jujuy, del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), integrantes de comunidades indígenas y periodistas locales. En el marco de la jornada previa a la inauguración, el AFSCA, a través de la coordinación de Programas Especiales a cargo de Silvana Ávila, organizó una capacitación llamada “Seminario de formación radiofónica”, desde donde se dictó información básica sobre los distintos usos de los programas de edición de sonido y audio, técnicas de instalación de antena, entre otras tareas básicas del funcionamiento radial. La capacitación estuvo a cargo de los profesionales María Aguilar, Diego Rutman y Diego Dagá, del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER) (3), entidad educativa y profesional dedicada con eficiencia a la formación técnica en el campo de la comunicación audiovisual. La capacitación, dictada dos días antes de la inauguración, empoderó a los operadores y locutores de la flamante radio con herramientas de edición y desarrollo artístico, para optimizar la transmisión desde aspectos técnicos y comunicativos. Esta también contó con la participación del INAI, a través de la presencia de Matías Melillan, referente de la comunidad mapuche de Neuquén, comunicador y representante de los pueblos originarios antes el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual; Melillan abordó la

comunicación desde la perspectiva y necesidad de los pueblos originarios. Esta iniciativa permitió que la impronta de la capacitación estuviese solo marcada por aspectos tecnológicos y comunicativos, sino adaptados en función de la cultura de los pueblos originarios.

A su vez, la CNC también aportó al funcionamiento de radio “Pachacuti” ya que no solo donó los equipos necesarios para la transmisión correcta de la radio –una antena reglamentaria, un transmisor de aire con los respectivos bipolos habilitados, una computadora personal con los programas instalados y el cable de transmisión–, sino que envió a su personal técnico para poner en marcha la funcionalización en la frecuencia designada.

Haciendo un repaso, es verificable el trabajo conjunto entre varias dependencias del Estado nacional, con el fin de garantizar la efectiva puesta a punto de la radio; esta labor coordinada pone de relieve un nuevo momento en materia de comunicación, en el que el Estado toma un rol activo. Antes de la sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, su rol era otro y su intervención solo se ejecutaba en función de contralor a través del ex-Comfer y de la CNC. En tal sentido, se puede hacer mención nuevamente a la dimensión del ejercicio pleno de derecho en aspectos de la comunicación social, mencionado por María Cristina Mata, “la noción de ciudadanía habla del reconocimiento de derechos pero también de su ejercicio efectivo y su ampliación (…) al asumir esta perspectiva de ciudadanía podemos decir que esta es imposible sin la comunicación” (4).

Durante el acto inaugural dirigieron la palabra los técnicos de la CNC, las autoridades del AFSCA y los responsables de la radio, en tanto la delegada del AFSCA en Jujuy, Lic. Salma Haidar, entregó los cartones y la resolución correspondiente a radio “Pachacuti” donde constaba la denominación legal correspondiente. Este acto fue histórico, ya que fue la primera vez que el Estado argentino dio a una comunidad indígena una licencia de un medio audiovisual. Luego del acto de entrega, en una alusión la continuidad de atención a solicitudes de comunidades indígenas, también se anunció la pronta entrega de licencias de frecuencia modulada a comunidades del Divisadero e Iruya (provincia de Salta), Volcán (Jujuy) y El Huecú (Neuquén) para la denominación legal correspondiente.

Repasando la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N.° 26.522, veremos que las adjudicaciones son más *abiertas* que con la legislación anterior. Como ya se mencionó hablamos en este sentido de la adquisición de derechos netos, de la posibilidad de acceder a una licencia como modo vital para acceder a un derecho ciudadano. La misma ley lo describe de manera clara en los artículos número 21 y 23. El artículo 21 dice: “Prestadores: Los servicios previstos por esta ley serán operados por tres tipos de prestadores: de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro. Son titulares de este derecho:

a) Personas de derechos público estatal y no estatal;

b) Personas de existencia visible o de existencia ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro”.

Y el artículo 23 que completa el 21 afirma: “Licencias. Las licencias se adjudicarán a las personas incluidas en el artículo 21 inciso b) y a las personas de derecho público no estatal en

cuanto no se encuentren previstos en esta ley que corresponde otorgárseles una autorización. Nota al pie: episcopado, pueblos originarios". Estos artículos definen claramente el ejercicio pleno de derechos para obtener la licencia. Los mecanismos operativos para lograr una licencia de un medio audiovisual están definidos en artículos posteriores donde se establecen los requisitos generales para obtenerla; así se establecen objetivos y períodos donde se va administrando la demanda.

En otras palabras, el artículo 37 también hace referencia directa a los pueblos originarios: "Asignación a personas de existencia ideal de derecho público estatal, Universidades Nacionales, Pueblos Originarios e Iglesia Católica. El otorgamiento de autorizaciones de existencia ideal de derecho público estatal, para universidades nacionales, institutos universitarios nacionales, Pueblos Originarios y para la Iglesia Católica se realiza a demanda y de manera directa, de acuerdo con la disponibilidad del espectro, cuando fuera pertinente". Pasando en limpio, definido en la ley como "personas de existencia ideal" donde incluye a las comunidades indígenas, definidas como "Pueblos Originarios", como sujetos plenos de derecho a los cuales se les otorga licencias de acuerdo con su demanda, de manera directa y con disponibilidad del espectro. La demanda es la solicitud directa a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual para el otorgamiento de una licencia; la entrega directa es una asignación que evita el concurso, ya que existen mecanismos de concurso abierto para otorgar las licencia, cuestión operatoria que puede ser obviada por los "Pueblos "Originarios". ¿Cuál es un requisito para que sea a través de una asignación directa? Eso depende del espectro donde este se pretenda poner en marcha la radio.

Entrevista al director de Radio "Pachacuti", José Sajama

Entrevista al director de la radio, José Sajama, comunicador indígena e integrante del Consejo Departamental de Comunidad Coya del departamento de Cochicona. Él, junto a otros comunicadores indígenas de diferentes localidades, son los responsables de comunicar todo lo referido a la cuestión indígena en la zona.

1) *¿Qué comunidad indígena gestionó la licencia de Radio "Pachacuti"?*

En los papeles el licenciatario de la radio aborigen "Pachacuti" es la comunidad de "Queta", quien presentó todos los papeles correspondientes. Sin embargo, la encargada de comunicar por la radio es el Consejo Departamental de la Comunidad Coya de Cochinoca, que es una organización de hecho, no de derecho, que cumplía con todos los requisitos administrativos, y, así, logró la licencia. Esta comunidad, como muchas otras, integra el Consejo Departamental Coya de Cochinoca, y cada comunidad tiene su encargado de comunicación. Estos "comunicadores indígenas" son los responsables de transmitir toda la información de cada comunidad; nosotros les decimos "comunicadores indígenas", porque están especializados en la tarea de difusión de todas las cuestiones relacionadas a los pueblos originarios. La radio es el espacio de comunicación esencial, y cada comunidad envía sus comunicadores y aportan toda la información a disponible sobre la cuestión indígena, como sus

costumbres, sus hábitos, fechas especiales, hacemos un trabajo casi pedagógico para aquellas personas que no conocen la historia de las comunidades. Es una radio chiquita, con baja potencia, pero es un gran comienzo para nosotros, ya que las demás radio de la zona de Abra Pampa están manejadas por políticos: la más grande pertenece a un concejal, otra es de un Exintendente de Abra Pampa, y la otra pertenece a un Exconcejal de la misma localidad. Todos tienen intereses políticos particulares, y las comunidades dependíamos de esos intereses para poder comunicar nuestras actividades.

2) ¿Por qué la radio se llama "Pachacuti"?

Se llama "Pachacuti" porque significa en quichua 'tiempo de volver'. Consideramos que para los indígenas había un tiempo oscuro, negativo y otro tiempo bueno y positivo. Quisimos volver a esos buenos tiempos. Según nuestro calendario hubo 500 años de malos tiempos que terminó en el año 1992, había comenzado en 1492, año en que llegó la colonización a nuestro continente y que tanto mal nos hizo a los indígenas. Esa fecha ha cambiado nuestra historia. Cumplidos los 500 años malos y desde 1992 comenzaron los 500 años buenos, y vemos algunos cambios positivos. Se comenzó a asumir la identidad como tal "soy coya antes de ser argentino". En ese marco de avance nos encontramos con cuestiones legales favorables como el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre el reconocimiento al trabajo de las comunidades y sobre pueblos indígenas (5), y el artículo 74 inciso 17 de la Constitución Nacional Argentina. Esa base jurídica, que antes no existía, nos permite acceder a derechos como indígenas que antes no teníamos. En ese marco también entra la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N.° 26.522, con la que nos pusimos a trabajar hace mucho tiempo, incluso antes que sea ley. Hicimos muchos aportes para el proyecto de ley, y ahora ejercemos los plenos derechos que nos da. Ahora, con la radio "Pachacuti", difundimos de manera actualizada nuestras cuestiones. Hay un antes y un después de esta ley porque antes nosotros no podíamos acceder a una licencia, y ahora sí, por eso tenemos un medio de comunicación íntegramente indígena.

3) ¿Qué opinión te merece la presencia de Narciso López, integrante del Malón de la Paz en 1946, en la inauguración de la radio?

Fue muy importante y muy emocionante que Narciso López fuera al acto de inauguración de la radio. Es importante tener el acompañamiento permanente de referentes indígenas como Narciso. Nosotros siempre valoramos y reivindicamos a los héroes de Malón de la Paz; además el este permitió darle visibilidad a la lucha por los derechos de los indígenas que es larga, también valoramos a aquellos héroes que tomaron la posta y dieron a conocer la lucha de los pueblos indígenas del país. Él es parte de la historia de los derechos indígenas desde 1946, año que se realizó el Malón.

Conclusión

Es importante observar el cambio de paradigma entre la ley anterior y la actual, que afecta la regulación del espacio de medios audiovisuales de la Argentina. Son veredas opuestas en su contenido, y como se dice en lenguaje legal, el "espíritu" de cada una es totalmente distinto. Como se afirmó, la primera nació desde la concepción de la dictadura militar en la asignación de derechos, es decir, el máximo control y represión. Esto significaba que el acceso a una licencia de una radio o un canal de televisión estaba sigilosamente restringido, no solamente a las personas que lo querían adquirir, sino a sujetos sociales: cooperativas, asociaciones civiles o comunidades indígenas. Esta ley se conservó durante años de democracia, por lo tanto, las restricciones impuestas por la dictadura siguieron durante años de gobiernos elegidos por el voto popular. El análisis describe a las comunidades indígenas en especial en este contexto, y cómo esa situación cambió radicalmente y adquirió sentido democrático con la sanción de la nueva ley, permitiéndoles obtener una licencia de un medio de comunicación audiovisual. Esta profundización de la democracia se dio cuando las comunidades adquirieron ciudadanía concreta; el aporte de Mata nos pone en el plano de que no hay ciudadanía plena si no se tiene participación en el extenso ámbito de la comunicación de una comunidad, y en la comunicación social los medios de comunicación son un instrumento muy importante. El investigador boliviano Camacho Azurduy nos abre la puerta a las radios comunitarias como una mediación particular de sectores que no tienen incidencia en otro tipo de medios: ellas funcionaron y funcionan como espacio abierto a sectores marginados de los grandes canales de televisión y las radios de gran frecuencia. Estas han funcionado en la Argentina desde la resistencia a los impedimentos legales del viejo decreto-ley, y se convirtieron en un antecedente interesante para analizar. Referentes importantes han sido las radios comunitarias, escolares o de frontera, en la ampliación de derechos mediante una lucha social, ya que la institucionalidad no las registraba.

Cambiada la ley, lo que antes era resistencia a un cepo legal, ahora se convirtió en un derecho de ejercicio ciudadano. Al proyecto de ley original numerosas comunidades, organizaciones y federaciones indígenas le hicieron aportes a lo largo del país: OCASTAFE, Asamblea Pueblo Guaraní, Consejo de Cacique Guaraní, Federación Pilaga, Pueblo Kolla de la Puna, INTERTOBA, Consejo de la Nación Tonocote Llutqui, Kereimba, Iyambae, Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita, Confederación Mapuche Neuquina, ONPIA, Coordinadora Parlamento Mapuche Río Negro, Mesa de Organización de pueblos originarios de Alte. Brown, Malal Pincheira Mendoza, Comunidad Huarpe Guentota, Organización Territorial Mapuche Tehuelche de pueblos originarios de Santa Cruz, Organización Ranquel Mapuche de la Pampa, Organización del Pueblo Guaraní, entre otras. Se puede resumir que la principal demanda de estas organizaciones fue la posibilidad de que las comunidades puedan acceder a la posesión de la licencia de un medio como tales, sin depender de ningún otro sujeto social, o en definitiva, alguna variante legal. Esta demanda fue planteada en los foros que organizó el entonces Comité Federal de Radiodifusión en todas las provincias argentinas durante el año 2009, con el propósito de difundir masivamente el entonces proyecto de ley. Los foros fueron realizados en

instituciones públicas y su modalidad fue abierta. Esto permitió que cualquier interesado particular, referente de una radio comunitaria, organización social, gremial o política, pudiese dar su análisis o propuesta, y fue en ese ámbito donde las organizaciones indígenas tuvieron un protagonismo destacado en cuanto aportes al proyecto; finalmente la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (ex-COMFER) editó una publicación que contiene el texto de la ley y su respectiva reglamentación. Allí figura el reconocimiento y aporte de las organizaciones indígenas.

Notas

(1) María Cristina MATA, Investigación presentada en Jornadas de Comunicación Comunitaria, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad del Litoral, 2006.

(2) Raquel GIL MORENO, *Jujuy en la Historia: de la colonia al siglo XX*, Jujuy, Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy, 2006.

(3) Ver http://www.iser.gob.ar/sitio/masactividades/2663/.

(4) Ídem nota 1.

(5) Ver www.oit.org.ar.

Bibliografía

Camacho Azurduy, Carlos, “Las radios populares en la construcción de la ciudadanía: enseñanza de la experiencia ERBOL en Bolivia”, Abraham Laureano Copa Cuper, año 2007, La Paz (Bolivia).

Decreto-Ley de Radiodifusión N.° 22.285, firmada po r el presidente de facto Jorge Rafael Videla, año 1980.

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N.° 26 .522, aprobada por el Congreso Nacional y sancionada por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, año 2009.

Mata, María Cristina, “Comunicación Comunitaria en pos de la palabra y la visibilidad social”, Investigación presentada en Jornadas de Comunicación Comunitaria, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad del Litoral, 2006.

Teruel, Ana; Lagos, Marcelo (dirs.); Gil Moreno, Raquel “Jujuy en la Historia: de la colonia al siglo XX”, Jujuy, Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy, 2006.

Sitio web www.iser.gob.ar.

Sitio web www.oit.org.ar.